



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

Los suscritos ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

Uno de los pilares del sistema democrático es contar con procesos electorales equitativos, imparciales, transparentes, apegados a la norma jurídica, para el efecto de que los gobernantes electos cuenten con legitimidad a la hora de asumir sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los partidos políticos son fundamentales para el sistema electoral mexicano, ya que solo a través de estas organizaciones, una persona puede alcanzar una candidatura para algún puesto de elección popular; es por ello, que los partidos políticos se organizan primordialmente para competir en el proceso electoral, el cual será regulado por los organismos gubernamentales encargados de organizar los comicios.

Es importante evitar un conflicto de intereses entre los regulados (los partidos y candidatos), los reguladores (los organismos electorales) y los poderes constituidos (autoridades); por lo tanto, es extremadamente importante para todos los actores implicados en el proceso electoral desarrollar un compromiso para generar confianza en la transparencia y equidad de las elecciones. La transparencia, la confianza y la eficiencia por lo tanto, la legitimidad y una conducta apropiada de las elecciones son más fáciles de alcanzar cuando la autoridad en los tres niveles de gobierno no se inmiscuye en los asuntos electorales para favorecer a algún candidato de su predilección.

El proceso electoral se define por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como: "El conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”.

La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Considerándose como actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

El objeto primordial de una campaña es el de convencer al electorado para que emitan su voto a favor de un candidato para que estos a su vez formen parte de los órganos de gobierno.

La legislación electoral ordena que “el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores”.

Es lamentable que en algunas ocasiones nos percatemos de hechos en donde las autoridades coacciones o presionen al electorado para que emitan su sufragio a favor de un partido político; así mismo, es lamentable ver servidores públicos que desvían recursos públicos a favor de un candidato.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este tipo de conductas son tipificadas como delito; para tal efecto citamos los siguientes artículos del Código Penal Federal:

Artículo 401

Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:

I. Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código.

Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 407

Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

I.- Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;

III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Los integrantes de esta soberanía, no debemos soslayar la importancia que tienen estas elecciones para renovar los poderes ejecutivo y legislativo federal, por ende, debemos evitar cualquier hecho que implique un desvío de recursos públicos o coacción al voto. Por ende, solicitamos a la Administración Pública Estatal para que a través del Secretario General de Gobierno, instruya a los servidores públicos de la administración pública para que no incurran en actos contrarios a la ley consistentes en desvío de recursos públicos o coacción del voto; lo anterior, con la finalidad de garantizar transparencia, legalidad, equidad en el proceso electoral y libertad de sufragio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, solicita al Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, tenga a bien instruir a todos los servidores públicos dependientes de la Administración Pública Estatal, para el efecto de que eviten conductas consideradas ilegales como lo son la coacción del voto y el desvío de recursos públicos, lo anterior con la finalidad de garantizar la libertad del sufragio, transparencia, legalidad y equidad en el proceso electoral federal para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal.

ATENTAMENTE,

DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA. DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES.

DIP. ALFONSO DE LEON PERALES. DIP. MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ.

DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES. DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.


DIP. ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ.


DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tam., marzo 29 de 2005.